



GRUPO PARLAMENTARIO

PREGUNTA CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. RAFAEL FERNÁNDEZ-LOMANA GUTIÉRREZ y DÑA. MIREIA BORRÁS PABÓN, en su condición de Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan las siguientes preguntas para las que solicitan respuesta por escrito.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El R.D. 463/2020, publicado en el BOE de 14 de marzo, estableció en su artículo 7 una prohibición general de circular por las vías públicas, permitiendo solo de modo excepcional ciertos desplazamientos.

Como las playas, entre otros lugares (riveras de los ríos y lagos, parques, montes...), no son vías públicas, sino zonas de dominio público de uso público, y el Gobierno no quería que las personas pudieran estar, pasear y bañarse en las playas, se modificó ese artículo 7.1 mediante R.D. 465/2020 de 17 de marzo, para incluir entre los lugares de tránsito y permanencia prohibida a las playas. Es decir, la medida del Gobierno para luchar contra el coronavirus al imponer un confinamiento domiciliario estableciendo una prohibición general de circulación se tuvo que modificar tan solo tres días después de adoptada.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

Las playas son dominio público del Estado (art. 3 de la Ley 22/1998 de Costas) y su uso es público, libre y gratuito para pasear, estar, bañarse, embarcar, desembarcar y otras actividades que se reseñan en el artículo 31 de la Ley 22/98. El artículo 33 de esta Ley indica que las playas no pueden ser de uso privado, que las instalaciones que se hagan en ellas serán, con carácter general, de libre acceso público, y que reglamentariamente se regulará el uso de las playas, a través del Reglamento de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, de 10 de octubre.

A los municipios les corresponde, conforme al artículo 115 de la Ley de Costas, explotar los servicios de temporada, y mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas.

De acuerdo con estas normas, solo el Estado puede regular el uso de las playas, y de acuerdo con la Ley de Costas, Reglamento de Costas y Orden SAN 380/2020, durante la vigencia del estado de alarma, en cualquiera de sus fases, está permitido el uso de las playas para realizar en ellas paseos, actividad física no profesional y deporte individual no profesional, por lo que al menos durante las horas permitidas pueden usarse las playas para pasear, correr, bañarse, nadar, y otras actividades físicas y deportivas no profesionales de modo individual.

Así pues, tanto en la fase 0 como en la fase 1 de la desescalada está permitido y es plenamente lícito el uso de las playas para pasear, bañarse, nadar y otras actividades deportivas de modo individual y al menos en las franjas horarias fijadas en la Orden 380/2020.

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gpvox@congreso.es

C.DIP 34696 01/06/2020 12:44



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

El día 5 de mayo de 2020 el Consejo Superior de Investigaciones Científicas emitió un informe sobre el uso de las playas, entre otros lugares e instalaciones de agua, en el que concluyó que el uso de las playas no suponen ningún peligro para la salud por causas relacionadas con el coronavirus chino, de modo que esos espacios e instalaciones pueden usarse sin mayor riesgo que el uso de cualquier otro espacio público abierto o instalación cerrada de cualquier clase, como por ejemplo los supermercados y otras instalaciones de comercio minorista u hostelería.

Por todo ello, se formulan las siguientes:

PREGUNTAS

1. En vista del informe del CSIC de 5 de mayo de 2020 ¿por qué razón el Gobierno solo permite el uso de las playas durante las fases 0 y 1 para pasear y hacer actividad deportiva individual con restricciones horarias?
2. En vista del informe del CSIC de 5 de mayo de 2020, ¿por qué razón no se permite el uso de la playa para el baño durante las fases 0 y 1, ya que según el citado informe estos usos de las playas no suponen más riesgo que el acudir a un comercio minorista o a la terraza de un establecimiento de hostelería?



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

3. ¿Dispone el Gobierno acaso de algún informe científico que aconseje establecer esas limitaciones, y en caso afirmativo qué órgano, entidad o autoridad ha emitido ese informe y cuál es su fundamentación?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 29 de mayo 2020.

Mireia Borrás Pabón

Diputada del GPVOX

Rafael Fernández Lomana Gutiérrez

Diputado del GPVOX.

VB Macarena Olona Choclán
Portavoz Adjunta del GPVOX.